ROLETIN



FIGIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 mp- de la Diputación provincial.-Tel, 1916 Miércoles 22 de Abril de 1953 Núm. 90

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas,

Ministerio de Agricultura

. ORDEN de 28 de Marzo de 1953 por la que se señala el procedimiento para hacer efectivas las compensaciones que les correspondan a los agricultores que utilizaban tractores o mo Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley de 26 de Diciembre de 1952, en el apartado b) de su artículo cuarto dispone que per el Ministerio de Hacienda se au-

mentarán las consignaciones presupuestarías correspondientes para que los Organismos oficiales afectados por la supresión de las reducciones del impuesto sobre el petróleo y sus derivados puedan atender a los servicios a su cargo en la properción del consumo efectuado en el promedio del trienio 1950-52, así como para establecer compensaciones a favor de las Organizaciones económico-sociales en que se hallen encuadrados los contribuyentes afectados por el aumento de precio que se establece.

Habida cuenta de que según establece dicho precepto uno de los sectores a los que más directamente atecta el nuevo precio del citado combustible es el de los agricultores que utilizaban en sus explotaciones tractores o motores fijos accionados per gasolina.

Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, y a fin de señalar el procedimiento para hacer efectivas a dichos interesados las compensaciones que les correspondan con arreglo a la cantidad global que el Ministerio de Hacienda conceda para dicho objeto, tiene a bien dispo-

Primero. La Dirección General de Agricultura teniendo en cuenta, de una parte, el número y caracteristicas de los tractores y motores de gasolina insertos en los Registros de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, y de otra, el importe de la cantidad global que, en cumplimien to de lo dispuesto en el apartado b) del articulo cuarto del Decreto-ley

puesta por el Ministerio de Hacienda a disposición del de Agricultura, fijará la compensación que a cada tipo de tractor o motor corresponda, de acuerdo con su potencia y demás características técnicas.

Segundo. Una vez terminado, partores fijos accionados por gasolina. tiendo de los datos señalados en el apartado anterior, el importe de la totalidad de dichos auxilios correspondientes a las distintas provincias, la Dirección General de Agricultura situará en la cuenta corriente de cada una de las Jefaturas Agrónimas Previnciales las cantidades que estime precisas para satisfacer a los agricultores afectados las compensaciones que les fueren atribuibles.

> Tercero. Los agricultores que. mediante la instalación de los dispositivos precisos a tal fin, hubieren adaptado sus tractores o motores de gasolina al empleo del nuevo combustible agrícola, pondrán en cono cimiento de la Jefactura Agronómica correspondiente, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, haber llevado a efecto dicha transformación, acompañando a la comunicación las facturas de las casas que hayan realizado la adaptación de los motores, así como un certificado del Presidente de la Hermandad Sindical acreditativo de que la adaptación está totalmente realizada.

> La Jefatura Agronómica, a la vista de la documentación presentada y previas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, expedirá, con cargo a su cuenta corriente, un cheque a cada agrícultor por la cantidad que corresponde a éste, de acuerdo con el tipo de trac-

tor o motor que posea.

Dichos cheques, debidamente relacionados en documento duplicado adjunto, se entregarán al Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, quien devolverá a la Jefatura, debidamente firmada, una de las relaciones. Dicha Cámara Oficial Sindical Agraria vendrá obligada a distribuir los cheques entre los agricultores, a cada uno de los de 26 de Diciembre de 1952, fuere cuales exigirá el eportuno recibo, de

biendo, en el plazo máximo de quince dias, contados a partir de la fecha en que el Presidente de diche Organismo se haga cargo de los cheques, entregar los recibos de los perceptores, a la Jefatura Agronómica para su unión al oportuno expediente.

Cuarto. Para que haya lugar al pago de la compensación será requisito imprescindible que los vaporizadores de petróleo, le mismo si se instalan per las casas importadoras o suministradoras de tractores o motores agrícolas que si lo verifican otras dedicadas a la venta de esos dispositivos, sean de modelo aprobado por el Ministerio de Agricultura. A tal efecto, unas y otras casas deberán someter al examen de este Departamento esos vaporizadores para que, técnicamente, se compruebe su eficiencia y, asimismo, señalarán el valor de los referidos elementos y el coste total de la transformación, solicitando de este Centro ministerial que preste su conformidad a los precios propuestes.

Quinto. Transcurrido el período de tiempo que, discrecionalmente considere suficiente para que los agricultores afectados lleven a cabo la transformación a que se refieren los apartados precedentes, el Ministerio de Agricultura señalará con quince días, al menes, de antelación, la fecha en que deba entenderse finalizado el plazo para selicitar el pago de las compensaciones que regula la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi Presidencia, en sesión de 27 de Marzo último, acordó aprobar el balance de las operaciones de centabilidad, realizadas hasta el día 28 de Febrero pasado, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos provinciales. León, 15 de Marzo de 1953.—El

Presidente, Ramón Cañas. 1570

. . Orden del día para la sesión ordinaria 30 que celebrará esta Corporación el dia 24 del corriente, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las cuarenta y ocho horas en segunda.

Acta sesión 27 de Marzo.

Balance operaciones contabili- 32 dad Marzo

Cuenta Depositaría primer trimestre.

Cuenta general presupuesto ordinario 1952.

5 Id. id. administración patrimo-

6 Id. id. presupuesto especial servicio contribución

Expediente suplemento de crédito al presupuesto vigente.

Solicitud subvención viaje estu-diosalumnos Escuela Comercio.

9 Id. pavimentación Iglesia Renueva.

Solicitud Alcalde Cistierna anticipo reintegrable para sementales Vidanes.

11 Expediente reparación daños Ermita de Matachana.

Propuesta Ingeniero Director de Vias y Obras sobre consignación cantidades obras viarias municipales de pequeña importancia.

13 Propuesta distribución fondos de inspección y multas.

Escrito subvención S. Femenina gastos servicios sociales.

Id. id. adquisión edificio 15

Movimiento acogidos establecimientos benéficos Marzo.

Instancia Encarnación Guerrero condenación pago estancia demente Luis González Guerrero.

Solicitud jubilación voluntaria oficial D. Arsenio Fernández.

Id. reingreso auxiliar D. Laurea-19 no Corona.

Resolución Dirección General 20 Admón. Local sobre dietas.

Autorización revisión expediente depuración D. Paulino Carballo.

Resolución Ministerial revisión expediente depuración D. Marcelino Rodríguez Blanco.

de destinos civiles.

Solicitud licencia enfermo don Francisco Gutiérrez, cajista.

Normas sobre dates de estudio y redacción de proyectos Sección de Vías y Obras.

Bases concurso Ingeniero Encargado id. id.

Instancia de D. Marcos Tejerina señalamiento sueldo conformi-

Proyecto variante C. V. Villaobispo de Otero a Carneros.

dad título.

Propuesta adjudicación destajos terminación C. V. Tabuyo del Monte a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.

Acta replanteo trozo segundo C. V. San Féliz de las Lavanderas a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.

Actareplanteo obras terminación C. V. Villafeliz a la carretera de León a La Vecilla.

Proyecto linea transporte energía eléctrica empresa Nacional de Electricidad.

Pliego condiciones técnica adquisición apisonadora y excalificadora Sección de Vias y Obras.

Decretos de la Presidencia des de la última sesión.

Señalamiento de sesión. 36 Ruegos y preguntas.

León, 21 de Abril de 1953.-El Se cretario, Francisco Roa Rico,

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Ampliación del plazo para formalización y entrega de trigo

Ante las peticiones que se formulan a este Servicio Nacional del Trigo, interesando la ampliación del plazo de entrega que termina el día 20, esta Jefatura hace público que seguirá recibiéndose en sus almacenes hasta el día 30 del actual, el trigo que lleven los agriculteres tanto para venta como para canje.

Asimismo podrán circular, para molturarse en molinos maquileros, los trigos reservados para canje y que los agricultores havan formalizado la cartilla correspondiente an-tes del día 20 del actual. Los demás trigos cuya reserva no haya sido formalizada se considerarán clandestinos.

deberán efectuar la retirada de la harina de la fábrica elegida antes del día 15 de Mayo próximo.

Los vales no utilizados hasta la indicada fecha podrán ser ofrecidos en venta a las Jefaturas Provinciales donde hayan sido expedido, hasta el de las instancias es el de treinta días día 31 de Mayo de 1953, quedando, a hábiles, a contar desde el día sipartir del día primero de Junio, guiente al anuncio de la provisión

Designación Auxiliar Adminis anulados y sin derecho a reclama-Designación Auxiliar Administrativo por la Junta Calificadora ción posterior por los interesados. Lo que se publica para general

Dios guarde a V. muchos años. León, 18 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresnedo

El vecino de esta localidad José Martinez Martinez, solicita un sobrante de vía pública en este pueblo. al sitio de Barrionuevo, de unos siete metros de fachada por cinco de fondo, cuyas demás circunstancias obran en el expediente de su razón y son como sigue: Linderos, al Norte. camino; Sur, arroyo; Este, terreno común, y Oeste, más terreno común: el expediente se halla expuesto al público durante el tiempo reglamen. tario para oir reclamaciones, si en contra del mismo se presentasen, en la Secretaría municipal de este Ayun-

Fresnedo, a 6. de Abril de 1953 .-El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Núm. 439.-33.00 ptas.

Ayuntamiento de

Carucedo Anuncio concurso oposición. - Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento, en sesión celebrada al afecto, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaria, mediante oposición, previo examen de aptitud con carácter restringido. La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaria se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en los artículos 232 del Reglamente de Funcionarios municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

Las instancias se presentarán en la Secretaria municipal debidamente reintegradas con arregio a la Ley del Timbre y dirigidas al Sr. Al-calde-Presidente del Ayuntamiento.

3.ª Solo podrán tomar parte en Los peseedores de vales de canje la provisión que se anuncia, les actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos al frente del cargo, cumplidos en 30 de Junio de 1952, de servicios pres-

tados al Ayuntamiento. 4.ª El plazo para la presentación

vincia. A dichas instancias se acompañarán los documentos siguientes: a) Certificado de nacimiento.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta. d) Certificado de antecedentes

penales. e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de mombramiento de Auxiliar interino y que acredite hallarse desempeñando la función ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al primero de Julio de 1952.

g) Certificado de cuantos méritos puedan alegar los concursantes a la

provisión. 5.ª Dicha plaza se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios: uno de carácter teórico y otro

de indole práctico.

El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte, del programa minimo que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo ejercicio consistirá en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia y tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el día y hora que señale el Tribunal calificador. Este estará compuesto de conformidad con lo que dispone el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el que no concederá otra calificación que la de «apto» o «no apto».

La dotación de la plaza será de siete mil pesetas anuales quinque nios dos pagas extraordinarias, y demás derechos reglamentarios.

El que resultare nombrado, tomará posesión en propiedad de la plaza dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento. Carucedo a 10 de Abril de 1953.— El Alcalde Presidente, Fernando Bello.

1541

Núm. 453.—171,60 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Anuncio de subasta.—El miércoles, 20 de Mayo de 1953, a las diez y sie te horas, tendra lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el acto de la subasta con apertura de plicas, para adjudicar la construc- la declaración jurada que previene El Alcalde, Lorenzo Diez.

en el Boletin Oficial de la pre- ción de tres locales Escuelas Unita- el Reglamento de Contratación de rias, una de ellas en el anejo de Vi llaestrigo, otra en Zambroncinos y la otra en este de Zotes del Páramo.

Los pliegos de licitación, con sujeción al presente modelo, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día 19 de Mayo inclusive.

Durante los mismos días los interesados y durante las horas de oficina, podrán examinar en la citada Secretaria municipal y copiar los planos y pliegos de condiciones, fa-

cultativas, jurídicas y económicas. A cada pliego de licitación, que deberá presentarse lacrado y en las condiciones de seguridad que el interesado estime conveniente, deberá acompañarse recibo del Depositario municipal acreditativo de haber consignada en la Caja la fianza provisional de mil pesetas, necesarias para tomar parte en la subasta, y la declaración jurada que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones lo-

El adjudicatario, presentará, además, fianza definitiva del 10 por 100 emplazo a la ausente mencionado. del remate en el acto de otorgamien-

to del contrato.

El tipo de subasta será de cien mil pesetas, pagaderas la mitad al terminarse las techumbres o cubiertas de las obras en cuestión, y la otra mitad después de su terminación to tal, una vez recibidas y aprobadas por la Corporación municipal las liquidaciones correspondientes.

El plazo de ejecución de estas obras lo será hasta las fechas del 30 de Marzo de 1954, caso contrario, el contratista o contratistas, sufrirán la sanción que se previene en el pliego

de condiciones.

Los pliegos serán reintegrados con timbre del Estado de 1,60 pesetas.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, vecino de, con capacidad para contratar, en el pleno uso de sus derechos civiles, y no comprendido en ningunp de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, visto el anuncio publicado en el BOLETIN Oficial de esta provincia de León, núm. de de 1953, visto asi mismo y examinado el pliego de condiciones técnicas y económicas a cuyas bases ha de ajustarse la construcción de referidas Escuelas, ofrece ejecutar las obras de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones citado, por el precio de (cantidad en letra y números).

Acompaño documento de constitución de la garantía provisional y

las Corporaciones locales de 9 de Enero de 1953, al cual me someto además para cuanto pueda surgir no previsto en el pliego de condiciones de estas obras.

Zotes del Páramo a 13 de Abril de 1953. - El Alcalde, Anastasio Rodrí-

Núm. 452. - 151,80 ptas.

Ayuntamiento de Villamanin

Por este Avuntamiento se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Tomás Rodríguez González, a instancia de su hermano el mozo Julio Rodríguez González, del reemplaze corriente.

Y a los efectos dispuestes en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia v actual paradero del referido ausente, se sirvan participarle a esta Alcaldía, con el mayor

número de datos posible. Al mismo tiempo, cito, llamo y para que comparezca ante mi au toridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su

hermano Julio.

El repetido Tomás Rodríguez González es matural de Ventosilla, hijo de Rogelio y de Manuela y cuenta 30 años de edad.

Villamanín, 13 de Marzo de 1953. El Alcalde Lorenzo Diez.

0 0

Por este Avuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Jesús Rodríguez Fernández, a ins-tancia de su hijo el mozo Manuel Rodriguez Alvarez, núm. 39 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamente de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan partici-parlo a esta Alcaldía, con el mayor

numero de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Jesús Rodríguez es natural de La Malveda (Asturias), hijo de Donato y de Josefa y cuenta 42 años de edad aproximadamente.

Villamanín, 13 de Marzo de 1953.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por este Avuntamiento se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Alejandro Fidalgo Calzón, padrasto del mozo del reemplazo de 1953, Regino Martinez.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto dende se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Regino.

San Emiliano, a 20 de Marzo de 1953. - El Alcalde, (ilegible). 1289

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a les ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1959-

ejercicio de 1952:	
Cubillas de Rueda	1440
Cebrones del Río	1441
El Burgo Ranero	1473
Cubillos del Sil	1474
Garrafe de Torio	1475
Borrenes	1516
Valdevimbre	1555
Noceda	1606
Santas Martas	1603

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal, per espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

resorance no operation hor exerci-	Troo.
Valderrey	1394
Oencia	1399
Turcia	1412
Laguna Dalga	1437
Rabanal del Camino	1461
Valdelugueros	1523
Valdeteja	1522
San Justo de la Vega	1521
Vega de Espinareda	1540
Los Barrios de Salas	1573
Priaranza del Bierzo	1574
Castrillo de la Valduerna	1604
San Esteban de Nogales	1605

Ayuntamientos que siguen, pueda se hace saber, por el presente, que proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1954, se hace preciso que todos les contribuyentes del Municipio y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en el plazo de quince El Alcalde (ilegible). días, declaraciones de alta y baja, en la Secretaria municipal, debidamente acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Laguna de Negrillos	1413
Villamartin de Don Sancho	1415
Alija de los Melones	1517
Castilfalé	1518

Formadas per los Ayuntamientes que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéugratuita para el año 1953, se expo-nen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Oencia 1398 La Vega de Almanza 1572

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Pa drón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Se cretaria municipal, per el plazo de quince días, al objeto de oir recla maciones

laciones.	
Torre del Bierzo	1457
Laguna Dalga	1437
Cabañas Raras	1436
Vegarienza	1435
San Esteban de Valdueza	1434
Sta. María del Monte de Cea	1409
Igueña	1410
Villademor de la Vega	1478
Paradaseca	1476
San Millán de los Caballeros	1479
Bercianos del Páramo	1489
Sabero	1490
Salamón	1506
San Justo de la Vega	1521
Berlanga del Bierzo	1520
Cacabelos	1539
Matallana de Torio	1538
La Vega de Almanza	1572

Ayuntamiento de Castilfalé

Formado por este Ayuntamiento el padrón o reparto para el pago de los distintos arbitrios que constan en las Ordenanzas para cubrir el presupuesto, como son, sacrificio y consumo de cerdos, consumo de vinos y de lujo, conciertos por carnes frescas y salazones, así como por el in-

Para que la Junta Pericial de los cremento del valor de los terrenos, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, los en él comprendidos, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castilfalé, 20 de Marzo de 1953.

Ayuntamiento de Carrize

Confeccionados los padrones de vecinos de este Ayuntamiento sujetos el pago de los diferentes arbitrios establecidos en este Ayuntamiento y ejercicio actual (carnes, bebidas, cinco pesetas Hl. de vino, solares sin edificar, tasa sobre perros y sobre bicicletas), se hállan expuestas en la Secretaría municipal por espacio de quince días con objeto de oir reclamaciones.

Es de advertir, que las cuotas en los mismos fijadas, se considerarán firmes para todos los contribuyentes que dejen de reclamar contra ellas, quedando sujetos a fiscalización los

reclamantes.

Carrizo, 20 de Marzo de 1953.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

Notaria de D. Enrique Criado Crespo de Bembibre

A requerimiento de D. Francisco Alvarez Castro, D. Vicente Fernández González y D. Manuel Fuente Alonso, Presidente y Vocales respectivamente de la Junta Administrativa de Turienzo Castañero, Ayuntamiento de Castropodame se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de ciento cinco litros de agua por se gundo diariamente, procedentes de las fuentes existentes en los parajes "Peñacanales, Monte la Rubia, y Fuente la Risa», en el lugar denominado «Peñacanales», del término del expresado Turienzo, Ayuntamiento de Castropedame, con destino a fuentes, abrevaderes y riego de fincas comunales, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprevechamiento a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuerta del artículo 70, del Reglamento para la ejecución de

la Ley Hipotecaria. Bembibre a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres-Enrique Criado Crespo.

Núm. 447.-61,05 ptas.